

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del Programa: “Médico
24/7” de la Secretaría de
Desarrollo Social.**

Cuenta Pública 2020

Auditoría del Programa: "Médico 24/7" de la Secretaría de Desarrollo Social.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

El programa "Médico 24/7" tiene como objetivo: Que la población afiliada al Sistema de Protección en Salud o no derechohabiente cuente con suficiente servicio de atención médica y hospitalización, a través de la prestación de consulta externa en módulos de atención médica en los municipios del interior del estado de Yucatán, a todas las personas que requieran del servicio de atención médica urgente en el momento en que las unidades médicas estatales o federales no se encuentren operando.

Descripción

El programa consiste en brindar un servicio médico de consulta externa en módulos médicos ubicados en las cabeceras municipales o en las localidades del propio municipio, a la población que cuente con afiliación a servicios de salud o no derechohabiente, en el momento en que las unidades médicas estatales o federales no se encuentren operando.

Bienes y/o servicios que entrega el programa

El programa incluye los siguientes apoyos:

- Consulta externa, que consiste en prestar los servicios médicos de forma ambulatoria en un módulo médico para la orientación, el diagnóstico o el tratamiento con base en la exploración física.
- Tratamiento médico, se integra por el conjunto de medios higiénicos o farmacológicos, cuya finalidad es controlar la enfermedad o los síntomas, o lograr la estabilización de las condiciones clínicas del beneficiario para ser remitido con posterioridad a su unidad de salud o trasladado al hospital más cercano.
- Estudio médico, se refiere a los auxiliares diagnósticos realizados al beneficiario, como lo es la prueba de glucosa y la ecografía doppler.

- Pláticas de orientación, prevención y promoción de la salud.

Beneficiarios

Población afiliada al Sistema de Protección en Salud o no derechohabiente en situación de atención médica ambulatoria o urgencia médica ambulatoria. El programa abarcará los 105 municipios del Estado de Yucatán, exceptuando el municipio de Mérida.

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la referida Constitución Federal.

La Ley General de Desarrollo Social señala, en su artículo 6, que son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual manera menciona, en su artículo 8, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

La Ley de Salud del Estado de Yucatán establece, en su artículo 7 apartado A fracción II, que corresponde al estado, en materia de salubridad general, la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables.

El decreto 85/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7 menciona que, de conformidad con los resultados obtenidos en 2016 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el Estado de Yucatán el porcentaje de la población con carencia por acceso a los servicios de salud es de 14.4% y, por tanto, es necesario contar con un programa que ponga al alcance de los ciudadanos los servicios de salud.

La Unidad Básica de Presupuestación 2020 con Código: SEDESOL-20606-AP señala en su problema específico a atender que, de conformidad con los resultados obtenidos en 2018 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el estado de

Yucatán el porcentaje de la población con carencia por acceso a los servicios de salud es de 14.1% y, por tanto, es necesario contar con un programa que ponga al alcance de los ciudadanos los servicios de salud.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 2: "Yucatán con calidad de vida y bienestar social" con el tema 2.1: "Salud y bienestar" y con el objetivo 2.1.1: "Incrementar el acceso incluyente y de calidad al Sistema Estatal de Salud" y el compromiso del Gobernador: 43 Ampliación de horario de atención médica a 24 horas del día los 7 días de la semana en las cabeceras municipales.

A su vez se alinean con el programa de Mediano Plazo "Programa Sectorial de Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social" en su tema estratégico 6: "Salud de las personas en situación vulnerable", en específico con el objetivo 6.1: "Incrementar el acceso a servicios de salud de la población en situación vulnerable en el interior del estado" y su estrategia 6.1.2: "Impulsar el servicio médico de primer nivel en el Estado de Yucatán las 24 horas, los 7 días de la semana".

Se estableció en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP un presupuesto total de 140,961.4 miles de pesos para el programa, de carácter estatal, aplicable en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales".

Objetivo del programa

El programa "Médico 24/7" tiene como objetivo: Que la población afiliada al Sistema de Protección en Salud o no derechohabiente cuente con suficiente servicio de atención médica y hospitalización, a través de la prestación de consulta externa en módulos de atención médica en los municipios del interior del estado de Yucatán, a todas las personas que requieran del servicio de atención médica urgente en el momento en que las unidades médicas estatales o federales no se encuentren operando.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa "Médico 24/7", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la permanencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar su dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Guillermina Contreras Fernández
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
José Alberto Dorantes Bojórquez
Yojaira Carolina Lavadores Góngora
Tahila María Peraza Cervantes



IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 2 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Contó con reglas de operación del programa publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Las reglas de operación del programa se encuentran publicadas en su sitio web <https://www.social.yucatan.gob.mx>
- Se proporcionó evidencia de haber otorgado los siguientes apoyos que ofrece el programa: consulta externa, tratamiento médico, estudio médico y pláticas de orientación.
- Se proporcionó evidencia de haber realizado la entrega de los apoyos de acuerdo al procedimiento establecido en las reglas de operación.
- Elaboró Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2020 del programa con código: SEDESOL-20606-AP.
- El programa se encontró inscrito en el Padrón de Trámites y Servicios Estatales.
- Publicó en su sitio web <http://www.social.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Publicó en su sitio web <http://www.social.yucatan.gob.mx> los formatos, solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o beneficios del programa.
- Contó con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el Reglamento del Código de la Administración Pública Estatal.
- Contó con manuales de organización y de procedimientos debidamente firmado y autorizado por el responsable de la unidad administrativa encargada de operar el programa.
- Contó con organigrama actualizado de acuerdo a lo establecido en el Código de la Administración Pública Estatal y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Alcanzó un promedio de 4.66 consultas externas diarias realizadas, de acuerdo con el cálculo realizado con base en la información proporcionada que integran las variables del indicador "Promedio diario de consultas externas otorgadas en el módulo médico" establecido en las reglas de operación del programa.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 138.11% respecto al entregable "Contrato de personal de medicina realizado" establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto al entregable "Módulos para atención médica en municipios adaptados" establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 99.05% respecto al entregable "Promocionales de difusión de servicios en municipios realizados" establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 99.05% respecto al entregable "Lotes de medicamentos en consultorios de atención médica proporcionados" establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 93.33% respecto al entregable "Sustitución o mantenimiento de módulos médicos realizado" establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 112.04% respecto al entregable "Consultas médicas a pacientes proporcionadas" establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 187.47% en el total de consultas programadas a otorgar en la región poniente establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 509.36% en el total de consultas programadas a otorgar en la región centro establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 425.92% en el total de consultas programadas a otorgar en la región litoral centro establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP.

- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 122.64% en el total de consultas programadas a otorgar en la región noreste establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 115.80% en el total de consultas programadas a otorgar en la región oriente establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 183.23% en el total de consultas programadas a otorgar en la región sur establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP.

Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado a los documentos programa Presupuestario: 456 Prestación de Servicios de Salud, decreto 85/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7, UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP y documentación comprobatoria proporcionada, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.1 No estableció en el apartado "Objeto" de las reglas de operación, el nombre del programa presupuestario: 456 Prestación de Servicios de Salud, a través del cual se presupuestaron los recursos para el programa.
 - 1.1.2 Del análisis realizado al apartado "programa" de las reglas de operación, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.2.1 Se estableció como componente el denominado "Servicios de atención médica proporcionados"; sin embargo, no se encontró dicho componente dentro del programa presupuestario: 456 Prestación de Servicios de Salud.
 - 1.1.2.2 No vinculó el componente 1: "Consultas externas proporcionadas" del programa presupuestario: 456 Prestación de Servicios de Salud, el cual de acuerdo a lo señalado por la UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP, es el componente utilizado para presupuestar los recursos del programa.
 - 1.1.3 En el apartado "seguimiento", se detectó lo siguiente:

- 1.1.3.1 No se insertaron los indicadores del nivel propósito 21147 – Variación porcentual de la población usuaria. establecido en el programa presupuestario: 456 Prestación de Servicios de Salud.
- 1.1.3.2 No se insertaron los indicadores del nivel componente 21160 – “Promedio de consultas diarias por médico en unidades de consulta” y 22055 – “Promedio de consulta diaria por médico en unidades 24/7”, establecidos para el componente: 1 Consultas externas proporcionadas, del programa presupuestario: 456 Prestación de Servicios de Salud.
- 1.1.4 No estableció en el apartado “Denuncias” de las reglas de operación, la posibilidad que tiene el ciudadano de promover quejas o denuncias ante la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.
- 1.1.5 No incluyó la obligación de reintegrar a hacienda los recursos no ejercidos del programa.
- 1.1.6 Del análisis realizado a la documentación proporcionada para validar el cumplimiento de las atribuciones de la instancia ejecutora del programa establecidas en las reglas de operación, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.6.1 No proporcionó evidencia de haber realizado visitas de asesoría técnica y supervisión al personal médico del programa.
- 1.1.7 Del análisis realizado a la documentación proporcionada para validar el cumplimiento de las atribuciones de la instancia administradora del programa establecidas en las reglas de operación, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.7.1 No proporcionó evidencia de haber dado a conocer mediante los diversos medios de comunicación los nombres de los beneficiarios que tuvieron acceso al programa, así como los informes y documentación sobre el uso y el destino que se dio a los recursos públicos que se proporciona a la instancia ejecutora, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
 - 1.1.7.2 No proporcionó evidencia de haber presentado a las autoridades correspondientes los informes técnicos de actividades que realice la instancia ejecutora.
 - 1.1.7.3 No proporcionó evidencia de haber supervisado al personal contratado en los módulos médicos.

1.2 Del análisis realizado a la UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP, se detectó lo siguiente:

1.2.1 La población programada a atender es de 1,286,285 personas, sin embargo, únicamente se programó la realización de 160,000 consultas; por lo que existe una incongruencia entre el total de la población que se pretende atender y el total de consultas programadas a realizar durante el ejercicio fiscal 2020.

Población programada a atender (A)	Consultas programadas a realizar (B)	Diferencia (C=A-B)
1,286,285	160,000	1,126,285

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la Unidad Básica de Presupuestación con código: SEDESOL-20606-AP

1.2.2 Se estableció como meta la contratación de 370 personal de medicina; sin embargo, no se estableció la manera en que dicho personal se distribuirá entre los 105 municipios que atiende el programa para garantizar la atención médica de la población programada a atender, bajo los principios de eficiencia y economía.

1.3 Del análisis realizado al padrón de beneficiarios proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó que no incluye información respecto a la condición de etnia de los beneficiarios, por lo que no contiene los criterios necesarios para que sea aprovechado estadísticamente.

1.4 No proporcionó evidencia de haber publicado el manual de organización en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

1.5 No proporcionó evidencia de haber publicado el manual de procedimientos en su sitio web <http://www.social.yucatan.gob.mx>.

1.6 No proporcionó evidencia de haber realizado evaluaciones al siguiente personal de la dirección de vinculación y estrategia territorial, encargados de la administración del programa, con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad:

Observación número	Nombre	Puesto
1.6.1	[REDACTED]	Director
1.6.2	[REDACTED]	Jefe de Departamento
1.6.3	[REDACTED]	Coordinador

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en plantilla de trabajadores y evaluaciones al personal proporcionadas por la entidad fiscalizada.

- 1.7 No proporcionó evidencia de haber impartido capacitaciones al personal de la dirección de vinculación y estrategia territorial, encargados de la administración del programa, con el fin de disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 80 de la Ley de Salud del Estado de Yucatán; 26 fracción II del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; 10 y 24 fracción I del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 5 fracción II, 7 párrafo tercero, 13 y 25 fracción III del acuerdo SAF 103/ 2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 mediante el que se expidieron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 26 fracción II incisos a y, i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15 fracciones II y III y párrafo último del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 19 fracción II y 20 fracciones II, III y VI del decreto 85/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7; apartado 3.5.1 inciso s del Manual de Programación y Presupuestación 2020; UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0384/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

Eficacia.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 No proporcionó evidencia de haber realizado el cálculo del indicador "Promedio diario de consultas externas otorgadas por módulo médico" establecido en las reglas de operación del programa.
- 2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP con código: SEDESOL-20606-AP y padrón de beneficiarios proporcionado, se detectó lo siguiente:
 - 2.2.1 No alcanzó las siguientes metas establecidas en el criterio "Cuantificación de la población programada a atender":
 - 2.2.1.1 No alcanzó la meta establecida de atender 639,278 hombres, toda vez que, de acuerdo a lo registrado en el padrón de beneficiarios, únicamente se atendió a 64,011 hombres, equivalente al 10.01% de la meta.
 - 2.2.1.2 No es posible validar el cumplimiento de la meta establecida de atender 263,460 hombres mayahablantes, toda vez que el padrón de beneficiarios no incluye la información necesaria que permita validarlo.
 - 2.2.1.3 No alcanzó la meta establecida de atender 647,007 mujeres, toda vez que, de acuerdo a lo registrado en el padrón de beneficiarios, únicamente se atendió a 79,980 mujeres, equivalente al 12.36% de la meta.
 - 2.2.1.4 No es posible validar el cumplimiento de la meta establecida de atender 253,924 mujeres mayahablantes, toda vez que el padrón de beneficiarios no incluye la información necesaria que permita validarlo.
 - 2.2.1.5 No alcanzó la meta establecida de atender 1,286,285 personas, toda vez que, de acuerdo a lo registrado en el padrón de beneficiarios, únicamente se atendió a 143,991 personas, equivalente al 11.19% de la meta.

Observación número	Tipo de población programada a atender	Meta establecida en la UBP 2020 (A)	Total registrado en el padrón de beneficiarios (B)	Diferencia (C = A - B)	Porcentaje de cumplimiento (D = (B / A) * 100)
2.2.1	Hombres	639,278	64,011	575,267	10.01%
2.2.2	Hombres Mayahablantes	263,460	N/D*	N/D	N/D

Observación número	Tipo de población programada a atender	Meta establecida en la UBP 2020 (A)	Total registrado en el padrón de beneficiarios (B)	Diferencia (C = A - B)	Porcentaje de cumplimiento (D = (B / A) * 100)
2.2.3	Mujeres	647,007	79,980	567,027	12.36%
2.2.4	Mujeres Mayahablantes	253,924	N/D	N/D	N/D
2.2.5	Total de personas (hombres + mujeres)	1,286,285	143,991	1,142,294	11.19%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP y padrón de beneficiarios proporcionado.
 *N/D: No determinado.

2.2.2 No alcanzó la meta establecida en el criterio “regionalización” de otorgar 93,574 consultas en la región noroeste, toda vez que, de acuerdo a lo registrado en el padrón de beneficiarios, únicamente se otorgaron 37,522 consultas, equivalente al 40.10% de la meta.

Observación número	Región	Meta establecida en la UBP (A)	Créditos otorgados (B)	Diferencia (A-B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A)*100)
2.2.2	Noroeste	93,574	37,522	56,052	40.10%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP y padrón de beneficiarios proporcionado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I, 171 párrafo II y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; 21 del decreto 85/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7; UBP 2020 con código: SEDESOL-20606-AP.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0384/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.



Economía.

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

3.1 Se detectó una diferencia por la cantidad de 1,021.9 miles de pesos entre el presupuesto utilizado del programa de acuerdo con el reporte de presupuesto comprometido por partida proporcionado por la entidad fiscalizada y los auxiliares de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF).

Presupuesto utilizado de acuerdo con el reporte de presupuesto comprometido por partida (A) (miles de pesos)	Importe de acuerdo a la integración del gasto proporcionada por la SAF (B) (miles de pesos)	Diferencia (C = A - B) (miles de pesos)
145,334.3	144,312.4	1,021.9

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el reporte de presupuesto comprometido por partida y la integración del gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas.

3.2 Se detectaron pagos por la cantidad de 263.0 miles de pesos a médicos que no se encuentran registrados en la base de médicos del programa y que no cuentan con contrato.

Observación número	Nombres	Importe total pagado (miles de pesos)
3.2.1		71.4
3.2.2		15.4
3.2.3		23.8
3.2.4		3.0
3.2.5		6.5
3.2.6		18.7
3.2.7		23.4
3.2.8		18.7
3.2.9		18.7
3.2.10		23.8
3.2.11		17.4
3.2.12		22.2
Total:		263.0

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las cuentas por pagar, auxiliares emitidos por el sistema contable de la entidad fiscalizada y layout proporcionados.

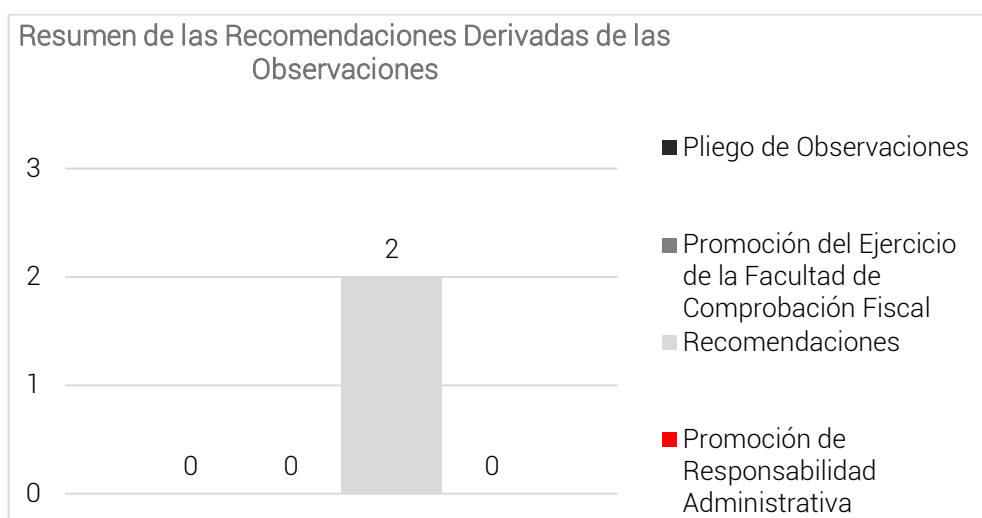
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 63 fracción IX, 80, 87, 123 fracción IV, 124 y 127 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 51 y 107 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0384/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en este sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Tipo: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0384/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente

2	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0384/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0384/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en este sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: "**Médico 24/7**" de la **Secretaría de Desarrollo Social** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, se cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas*".